<u>itait</u>

Signal of Transparences

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DEL COMISIONADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR EL RECURSO DE REVISION RR/442/2019/AI, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 numeral 2°, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el dife, se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6°, apartado A, a efecto de establecer que la Federación establecidad con un organismo autónomo, especializado, imparcial, el consideración de gestión, con capacidad para decidir sobre el decidio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Ejecutivo Estatal promulgó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto por el cual se reforma la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 17, fracción V, el cual establece que, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, el cual regirá su funcionamiento y actuación conforme a los principios y bases



establecidos en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas promulgada el dieciséis de abril del dos mil dieciséis.

TERCERO. Que el día nueve de julio de dos mil diecinueve, fue promovido el Recurso de Revisión RR/442/2019/AI, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Obras públicas del Estado de Tamaulipas a la solicitud de información, con número de folio 00376219, en la que se requirió lo siguiente:

> "SOLICITO PLANO CERTIFICADO DEL CORREDOR URBANO ORIENTE MADERO-ALTAMIRA DE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS" (Sic)

CU Preside CÚARTO. Que en base a dicha promoción, la Comisionada residenta Doctora Rosalinda Salinas Treviño, con apoyo del Sistema de Asigmación Aleatoria y en términos del artículo 168, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, turnó el impelio de defensa para su tramitación a la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

> QUINTO. Que existe un impedimento para conocer el recurso de revisión anteriormente mencionado, por parte de la Ponencia del Comisionado, ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 33, numeral segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

> SEXTO. Que en base a ello, el doce de julio de dos mil diecinueve, el comisionado ponente emitió el acuerdo correspondiente mediante el cual se documentó dicho impedimento.



SÉPTIMO. Que mediante oficio **SE/0069/2019** el Secretario Ejecutivo de este Instituto dio cuenta al Pleno de la excusa respecto del referido Comisionado, para continuar con la sustanciación, análisis, discusión, y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión **RR/442/2019/AI**.

OCTAVO. Que el artículo 33, numeral segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, así como el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, facultan a los Comisionados a excusarse de conocer e intervenir sobre los asuntos en los que existan conflicto de interés o situaciones que le impidan resolver con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, se expide el siguiente:

Acuerdo: AP. 19/2019

Comisionado Juan Carlos López Aceves para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión número RR/442/2019/AI, interpuesto en CECRETARINA de la Secretaría de Obras públicas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En términos del artículo 168 fracción I, se curso de Secretario Ejecutivo del Instituto, turne el recurso de revisión RR/442/2019/AI, interpuesto en contra de la Secretaría de Obras públicas del Estado de Tamaulipas de acuerdo a la secuencia de asignación correspondiente.

TRANSISTORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página de Internet del Instituto para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en Victoria,



Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el primero de agosto del dos mil diecinueve.

DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO

Comisionada Presidenta

LIC. ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA Comisionado LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES Comisionado

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES

Secretario Ejecutivo SECRETARIO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO AP 19/2019, APROBADO EN SESIÓN FUBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.